

**FRENTE POPULAR ANTI-COMUNISTA
DE MEXICO**

**DECLARACION DE PRINCIPIOS
y
ESTATUTOS**

**MEXICO, D. F.
1952**

**FRENTE POPULAR ANTI-COMUNISTA
DE MEXICO**

**DECLARACION DE PRINCIPIOS
Y
ESTATUTOS**

**MEXICO, D. F.
1952**

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Y

ESTATUTOS

El Frente Popular Anti-Comunista de México, es una Institución Social, de lucha permanente contra toda doctrina totalitaria que se oponga a los principios de Patria, Libertad y Democracia, sustentados en la Constitución General de la República, promulgada el 5 de Febrero de 1917.

Su Programa de Principios se condensa en los puntos expuestos a la Nación Mexicana, el mes de Julio de 1949, a saber:

- a) Defensa de la libertad auténtica, como norma de la convivencia social y de la democracia efectiva, como sistema de gobierno;
- b) Respeto a los derechos del hombre y a la dignidad de la persona humana;
- c) Afirmación y defensa de nuestras tradiciones, nacionalidad, instituciones y concepto de Patria;
- d) Lucha constante contra el totalitarismo comunista, por cuanto significa el capitalismo de Estado e Imperialismo Soviético;

e) Acceso fácil y real de las clases populares a la cultura;

f) Lucha en pro de los derechos cívicos de la mujer;

g) Propugnar por la libertad de enseñanza y reforma del artículo 3º Constitucional;

h) Democratización de la riqueza pública, a través del cooperativismo, como fórmula justa y práctica para resolver el grave problema de la miseria del pueblo, dando así participación en el gran patrimonio nacional a obreros, campesinos, empleados, profesionistas, etc., forma única que permitirá la verdadera emancipación económica del hombre, sin la cual no es posible que exista la verdadera libertad;

i) Propugnar por la abolición de los monopolios y demás formas de privilegio económico con que se explota al pueblo y se encarece artificialmente el costo de las subsistencias, creando la grave situación de pauperismo que agobia a la Nación y que constituye el factor más propicio para la penetración comunista;

j) Lucha en contra de la demagogia, que criminalmente empuja al país hacia el caos y la anarquía, que inexorablemente conducen a la disolución social.

k) Lucha por el exacto cumplimiento de la fracción VI del artículo 123 de la Constitución general de la República, que deberá regularse como lo establece su fracción IX, para el efecto de que se implante definitivamente la participación de utilidades de las empresas a sus trabajadores; y así mismo por que la disposición constitucional de referencia se cumplimente en todos sus puntos.

1) Substitución de la "Lucha de Clases", que es

guerra civil permanente por la "Cooperación de Clases", que es paz social y unidad nacional.

m) Defensa de la libertad de los trabajadores en el seno de las organizaciones sindicales, propugnando la reglamentación justa y humana de la cláusula de exclusión, que actualmente es instrumento de opresión, a disposición de líderes desalmados, para coartar al trabajador derechos que la justicia y la equidad le conceden, inclusive el de la libre expresión de sus ideas.

n) Defensa del campesino y del pequeño agricultor, propugnando la efectividad de garantías para el ejido y la propiedad agrícola, como forma única de lograr la producción en los campos y el desarrollo de la ganadería.

ñ) Propugnar la unidad de la clase media, factor importante del organismo patrio, para que participe organizadamente en la vida pública de la Nación.

o) Defensa del comerciante e industrial en pequeño, a fin de que ambas actividades sean patrimonio exclusivo de mexicanos por nacimiento, que en lo futuro propicien que la riqueza pública del país no sea acaparada por extranjeros.

p) Defensa de la doctrina e ideario de la Revolución Mexicana, consagrados en la Constitución General de la República.

En la hora actual el mundo civilizado es objeto de una de las amenazas más atroces que han pesado sobre su existencia, ya que se plantea una lucha de la cual puede resultar el exterminio de los principios básicos de la Civilización Cristiana.

Por eso esta Organización, consciente de los graves peligros que se señalan, considera que el pueblo

de México --y en general todos los pueblos civilizados-- deben apretar sus filas, en defensa de los atributos eternos del ser humano, como son la razón, el sentimiento y la voluntad, que la barbarie soviético-comunista desconoce, para suplantarlos por el totalitarismo bestial, en que se encuentran hundidos el pueblo ruso y los demás sojuzgados por la dictadura estaliniana.

En este concepto, el Frente Popular Anti-Comunista de México hace suyas las resoluciones adoptadas en el Primer Congreso Regional Anti-Comunista del Distrito Federal, que por su iniciativa se realizó el 23 de Septiembre de 1951, en esta Capital de la República, en el orden siguiente:

I.--Solicitar del Supremo Gobierno de México la proscripción del llamado Partido Comunista "Mexicano", por estar al servicio de una potencia extranjera y ser foco de traidores a la Patria, según se comprueba con los Estatutos, Programa y Declaración de Principios de ese organismo rojo y diversas publicaciones oficiales del mencionado núcleo de apátridas.

II.--Pedir la ruptura de relaciones con la URSS, Polonia, Checoslovaquia y demás satélites, por estar comprobada la ingerencia de sus diplomáticos en México, en todas las agitaciones subversivas, y porque fomentan la propaganda en contra de nuestra instituciones.

III.--Que se haga una efectiva exclusión de los comunistas incrustados en la administración pública y en las empresas oficiales como: Petróleos, Ferrocarriles, etc.

IV.--Que se supriman los subsidios oficiales a las agencias de penetración soviética y de entrenamiento de saboteadores, como la llamada "Universidad Obre-

ra", el periódico "El Popular" y "Fondo de Cultura Popular", subsidiados por la Secretaría de Educación Pública; y que, se prohíba a los Talleres Gráficos de la Nación y a las otras oficinas impresoras del Gobierno la impresión de panfletos y demás propaganda comunista.

V.—Que se reforme el Artículo 3º Constitucional, para garantizar los derechos inalienables de los padres de familia y establecer la libertad de enseñanza.

VI.—Que se reglamente la elección de funcionarios sindicales, exigiéndose entre otros requisitos para desempeñar un puesto sindical, que el designado esté prestando servicios efectivos en la rama profesional respectiva el día en que se haga la elección o la designación y, que se prohíba la reelección.

VII.—En acatamiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 28 de la Constitución Federal, que se persiga con eficacia y se castigue severamente el acaparamiento que tiene la Compañía de Luz y Fuerza Motriz sobre la producción y la distribución de la energía eléctrica, que es de consumo necesario; ya que esa concentración sólo ha conducido y seguirá conduciendo al alza inmoderada del precio del consumo de tan importante artículo, y, además, evita la libre concurrencia con perjuicio grave de la clase consumidora. Debe propugnarse por la nacionalización de la producción de la energía eléctrica y de su distribución por ser de vital importancia para la vida económica del país y para su independencia.

VIII.—Que las comisiones especiales municipales a que se refiere la fracción IX del Artículo 123 de la Constitución Federal, cumplan con su obligación, fi-

jando realmente un salario mínimo que sea suficiente para que el trabajador satisfaga sus necesidades normales, su educación, y sus placeres honestos, considerándosele como jefe de familia; es decir, ese salario debe ser bastante para que cubra sus necesidades y las de su familia. Es necesario que esas mismas comisiones cumplan con la obligación que les impone esa misma fracción de fijar la participación en las utilidades que corresponde a los trabajadores en los términos de la fracción VI del citado artículo.

IX.—Que se cumpla con lo dispuesto en la fracción XXX del Artículo 123 de la Constitución, para lo cual deberá fomentarse la constitución de sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas que deberán adquirir en propiedad los trabajadores.

X.—Que se dé posesión definitiva de su parcela a cada ejidatario sin que pueda ser privado de ella, sino en el caso en que no la cultive, debiendo orientarse la política ejidal en el sentido de hacer de cada ejidatario un ciudadano auténticamente libre, para lo cual la técnica, el crédito y todos los demás elementos que necesite para el cultivo de la parcela se le proporcionen sin que se le esclavice política o económicamente.

XI.—Que se excluya de la Universidad Nacional Autónoma a los Comunistas que prestan en ella sus servicios, porque la cátedra la utilizan única y exclusivamente para hacer propaganda soviética y minar nuestras instituciones nacionales, y porque además en las Facultades claves de la Universidad que controlan totalmente, tienen establecida una dictadura mongólica Stalinista ya que no toleran que los cate-

dráticos que tienen distintas ideas las expongan libremente.

La lucha que el Frente Popular Anti-Comunista de México desarrolla entre las diversas clases sociales del país es en concordancia con el medio respectivo. Por tanto, entre las clases patronales se desarrollará intensa y constante labor tendiente a la comprensión que debe tener para preocuparse por el mayor bienestar económico y moral de sus trabajadores; ya que, en un régimen de justicia social, donde el trabajador posea alimentación sana y suficiente, ropa y calzado, alojamientos higiénicos y amplios y tengan también acceso a la cultura y pueda disfrutar de placeres honestos, jamás prosperarán las teorías disolventes del comunismo.

Entre la clase obrera, se luchará por inculcarles pleno sentido de responsabilidad en el trabajo, y en la campesina el amor a la tierra y a ambos para que obtengan preparación técnica, haciéndoles ver cuál es el comunismo que se practica en Rusia y que se pretende extender al mundo entero, que sólo es un odioso imperialismo, que priva al trabajador de sus elementales libertades y derechos, constituido en Estado-Patrón, contra el que nada pueden los trabajadores.

Se propugna, también, por sostener las bases de la Acción Social Cristiana, que postulara el Gran Pontífice León XIII, en su Encíclica RERUM NOVARUM, considerada universalmente como la Doctrina social más avanzada dentro de la realidad.

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACION Y FINES DEL FRENTE POPULAR ANTI-COMUNISTA

ARTICULO 1º.—Se constituye una Organización social bajo la denominación de Frente Popular Anti-Comunista de México, que tiene por objeto fundamental trabajar por el engrandecimiento de la Nación Mexicana, por medio de una intensa labor social, y así mismo combatir por todos los medios de la propaganda y de la acción al comunismo que desde hace muchos años ha venido infiltrándose en este país y que en la hora actual significa una grave amenaza para la Patria.

ARTICULO 2º.—El lema del Frente es: "POR LA PATRIA, LA LIBERTAD Y LA DEMOCRACIA".

ARTICULO 3º.—El Frente está integrado por obreros, campesinos, empleados públicos y particulares, artesanos, estudiantes, profesionistas, militares, industriales, comerciantes, agricultores y, en general, con

elementos afines en tendencias e intereses, que acepten los principios básicos de la Revolución Mexicana.

ARTICULO 4º.—La acción social tendrá como finalidad los objetivos siguientes:

- a).—Confirmación y acentuación de la institución familiar, considerando el hogar como la célula social más positiva de la estructura patria.
- b).—Reconocimiento del derecho de los padres a formar el espíritu del niño, dentro de normas morales.
- c).—Atención de toda obra que redunde en mejoramiento moral, intelectual y económico de los integrantes de la Organización; y así mismo procurar resolver a los mismos los problemas de ésta índole que graviten sobre ellos.
- d).—Divulgación por medio de la palabra, de la imprenta y demás medios adecuados, de todo cuanto entrañe amor a la Patria, a la libertad y a la democracia.
- e).—Oposición por los mismos medios a todo cuanto signifique negación de los principios que constituyen el fundamento de nuestra Organización política y social.
- f).—Organización de actos cívicos y culturales encaminados a propagar los principios contenidos en el inciso d).

INTEGRACION

ARTICULO 5º.—Para ser miembro del Frente Popular Anti-Comunista de México es necesario satisfacer los siguientes requisitos:

- I.—Presentar por escrito y ante el Comité Directivo Nacional, solicitud de admisión.

II.—Protestar cumplir el programa y Estatutos del Frente, y obedecer los acuerdos de los Congresos, del Comité Directivo Nacional y demás organismos.

III.—Pagar la cuota de ingreso que espontáneamente se asigne.

IV.—Cubrir mensualmente la cuota que se hubiere señalado el interesado.

V.—No tener antecedentes penales y ser de reconocida solvencia moral.

FORMA DE GOBIERNO

ARTICULO 6º.—El Frente adopta en los actos electivos de su régimen interior, el sistema de representación proporcional.

DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL

ARTICULO 7º.—El Frente se gobernará por un Comité Directivo Nacional integrado por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario General, un Secretario Tesorero, un Secretario de Propaganda, un Secretario de Organización, un Secretario de Acción Industrial, un Secretario de Acción Obrera, un Secretario de Prensa, un Secretario de Transportes, un Secretario de Asuntos Jurídicos, un Secretario del Servicio de Inteligencia, un Secretario de Acción Universitaria, un Secretario de Asuntos Militares, un Secretario de Organización en el Distrito Federal, un Secretario de Acción Politécnica, un Secretario de Acción Profesional, un Secretario de Asuntos Campesinos, una Secretaria de Acción Femenil y un Secretario de Actas y Correspondencia.

ARTICULO 8º.—Estos dirigentes serán designados por sufragio universal de todos los miembros del Frente, en Congreso Nacional que se reunirá en las fechas y bajo las estipulaciones que más adelante se especifican.

ARTICULO 9º.—Para ser miembro del Comité Directivo Nacional, se requiere:

- a).—Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- b).—Residir en el Distrito Federal;
- c).—Estar al corriente en sus obligaciones como miembro del Frente, al hacerse la elección, y
- d).—Tener cuando menos un año de pertenecer a la Organización.

ARTICULO 10.—Los miembros del Comité durarán en su encargo 6 años, y podrán ser refrendados en su mandato, y también revocados de él, por la Asamblea Nacional.

ARTICULO 11.—La calidad de miembro del Comité se perderá por fallecimiento, renuncia voluntaria o revocación del mandato.

ARTICULO 12.—En los casos de vacante, por alguna de las causas señaladas en el Artículo anterior, el Comité Directivo Nacional, designará al sustituto, provisionalmente, mientras se hace la elección por la Asamblea.

ARTICULO 13.—El cargo de miembro del Comité Nacional Directivo es honorífico. De igual manera lo serán los de los miembros de Comité Municipal o Comité Estatal.

DE LOS COMITES ESTATALES Y MUNICIPALES

ARTICULO 14.—El Comité Nacional Directivo estará representado en los Estados:

- a).—Por los Comités Estatales, y
- b).—Por los Comités Municipales.

ARTICULO 15.—Los Comités Estatales serán los representantes directos del Comité Nacional en toda la Entidad donde funcionen, y los Comités Municipales tendrán la representación del mismo Comité, en los Municipios.

ARTICULO 16.—El Comité Estatal se integrará mediante convocatoria que se haga al efecto en la Capital del Estado correspondiente, presidiendo el acto un representante especial del Comité Nacional Directivo. A continuación, el mencionado representante dará a conocer a los asistentes el objeto del acto convocado, dando lectura a la declaración de principios y Estatutos del Frente Popular Anti-Comunista de México.

Enseguida se procederá a la elección de los integrantes del Comité Directivo Estatal, que deberá constituirse con un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario General, un Secretario Tesorero y los vocales que estime necesarios la Asamblea. La elección de los funcionarios de referencia se hará por sufragio universal de todos los miembros del Frente, que se encuentren presentes en la sesión.

ARTICULO 17.—En la misma forma establecida en el Artículo anterior, se designará a los miembros de los Comités Municipales, los cuales se integrarán

con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y los vocales que la propia Asamblea considere necesarios.

ARTICULO 18.—Para ser miembro del Comité Estatal o Municipal, se requieren las condiciones señaladas para los miembros del Comité Nacional Directivo; pero con residencia en la localidad respectiva.

ARTICULO 19.—Los miembros de los Comités Estatales y Municipales, durarán en su encargo 6 años, pudiendo refrendárseles el mandato, o revocárseles, de acuerdo con las prevenciones de estos Estatutos.

FORMA DE TRABAJO

DE LOS SOCIOS

ARTICULO 20.—Son derechos y obligaciones de los Socios:

a).—Votar y ser votado para los cargos directivos de los Comités Nacional, Estatal o Municipal, en su caso.

b).—Desempeñar, por nombramiento del Presidente del Comité Nacional, en la Capital, y del de los Comités Estatales o Municipales, en los Estados, las Secretarías auxiliares, los cargos administrativos y los empleos que el mismo Frente vaya creando con carácter temporal o permanente.

c).—Tomar parte en los Congresos Nacionales, Estatales y Municipales, dentro de las condiciones que establecen los Estatutos.

d).—Fungir de insaculador para el sorteo de miembros de la Comisión de Honor y Justicia, en los casos previstos por los Estatutos.

ARTICULO 21.—Los socios exceptuados de pago de cuotas tendrán iguales prerrogativas que los contribuyentes.

ARTICULO 22.—Las mujeres gozarán de iguales derechos que los socios del sexo masculino.

ARTICULO 23.—Los jóvenes menores de 21 años, de ambos sexos, no tendrán voto en los asuntos en que estos Estatutos lo exijan.

DE LOS COMITES ESTATALES Y DE LOS COMITES MUNICIPALES

ARTICULO 24.—Son obligaciones de los Comités Estatales y Municipales:

- a).—Ejecutar los acuerdos de los Congresos Nacionales, Estatales, Municipales y del Comité Directivo Nacional;
- b).—Procurar con el más grande interés el engrandecimiento del Frente en la Zona de su jurisdicción.
- c).—Llevar un registro exacto de sus miembros, con los datos que señalen las credenciales del Frente;
- d).—Recaudar las cuotas de sus socios;
- e).—Formular con oportunidad sus presupuestos de ingresos y egresos;
- f).—Cubrir con puntualidad las obligaciones económicas que señale el presupuesto de egresos respectivo, y
- g).—Mantener la unidad y disciplina en todo el Frente, Estatal o Municipal.

ARTICULO 25.—Las directivas de los Comités Estatales y Municipales se auxiliarán con tantas Secretarías, como se requieran para su buen funciona-

miento. La designación de dichos funcionarios se hará conforme a lo previsto en los Artículos 16 y 17 de estos Estatutos.

DEL COMITE DIRECTIVO NACIONAL

ARTICULO 26.—Son obligaciones específicas del Comité Directivo Nacional:

- a).—Ejecutar los acuerdos de los Congresos Nacionales;
- b).—Mantener la unidad y disciplina en todo el Frente, asesorando, auxiliando y vigilando a los Comités Estatales y Municipales;
- c).—Convocar a Asambleas, Estatales o Municipales, en las localidades que lo estime necesario, y declarar desaparecidos a los que no se ajusten a la disciplina que les señalan estos Estatutos.
- d).—Recaudar las cuotas de los miembros del Frente, que directamente dependan del Comité Directivo Nacional.
- e).—Llevar un registro general de todos los miembros del Frente, con especificación de los datos consignados en las credenciales de los mismos y las fechas de ingreso o baja de cada uno.
- f).—Vigilar en forma debida la observancia de los Estatutos y el cumplimiento del Programa del Frente.
- g).—Fallar en última instancia los juicios de expulsión de miembros que hayan sido resueltos por el Jurado de Honor que estos Estatutos crean.

ARTICULO 27.—El Comité en pleno resolverá:

- a).—Los casos en que debe reunirse un Congreso extraordinario;

- b).—Las reformas y ampliaciones que deban hacerse al Reglamento interior del Frente;
- c).—Nombrar representantes que intervengan en la integración de Comités Estatales y Municipales, de conformidad con lo estatuido en el Artículo 10 de este ordenamiento;
- d).—Los casos en que debe reunirse un Congreso general, para discutir y aprobar, en su caso, reformas o ampliaciones a la declaración de Principios o Estatutos;
- e).—Los casos en que deban declararse acciones políticas, sociales o económicas, necesarias para la defensa de los postulados anti-comunistas del Frente, e
- f).—Integrar las Comisiones de Hacienda y de Honor y Justicia, con las facultades y atribuciones que les otorgan estos Estatutos.

ARTICULO 28.—Son funciones exclusivas del Presidente:

- a).—Nombrar a los funcionarios y empleados administrativos del Frente;
- b).—Promover ante el Comité Directivo Nacional, la remoción de los titulares de las Secretarías, cuando lo requieran las circunstancias, para el buen funcionamiento del Frente;
- c).—Iniciar ante el Comité Directivo Nacional, la reunión de Congresos Nacionales, cuando haya circunstancias que a su juicio los ameriten.
- d).—Acordar con las Secretarías los asuntos de importancia, que estén fuera del trámite ordinario;
- e).—Arbitrar las controversias que puedan surgir en el seno de los organismos integrantes del Frente;

- f).—Revisar y aprobar, en su caso, los cortes de caja de la Tesorería y autorizar los gastos y pagos que haga la misma;
- g).—Fijar la remuneración de los empleados y comisionados, que deban percibirla;
- h).—Iniciar ante el Comité Nacional, las reformas y ampliaciones al Programa, a los Estatutos y al Reglamento del Frente, cuando lo considere necesario, y
- i).—Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas en los ordenamientos que rigen al Frente, por parte de sus organismos y afiliados.

ARTICULO 29.—Son funciones del Vice-Presidente:

- a).—Substituir en su ausencia al Presidente;
- b).—Auxiliar al mismo en el desahogo de los asuntos que corresponden a la Presidencia, y
- c).—Desempeñar todas y cada una de las funciones que competen al Presidente, siempre que éste se encuentre ausente.

ARTICULO 30.—Son funciones del Secretario General:

- a).—Dar cuenta al Presidente de todos los asuntos de la competencia de la Secretaría a su cargo;
- b).—Turnar a los respectivos Secretarios, los asuntos y la correspondencia que les competan;
- c).—Dar a conocer a quien corresponda los acuerdos del Comité Directivo Nacional y del Presidente del mismo;
- d).—Autorizar los nombramientos acordados por el Comité Directivo Nacional o por el Presidente;
- e).—Suscribir, junto con el Presidente, las credenciales de identificación de los miembros del Frente;

- f).—Acordar con el presidente todas las cuestiones que ameriten resolución de dicho funcionario o bien del Comité Nacional Directivo;
- g).—Dirigir y vigilar las labores de la Secretaría General y sus dependencias, acordando con los Jefes de las mismas;
- h).—Suplir al Presidente y al Vice-Presidente en sus ausencias temporales,
- i).—Cuidar que las labores de las otras Secretarías, se desempeñen con diligencia.

ARTICULO 31.—Son funciones del Secretario Tesorero:

- a).—Formar el plan de arbitrios del Frente y los presupuestos de egresos mensuales y anuales;
- b).—Conservar bajo su responsabilidad los fondos del Frente;
- c).—Establecer y controlar el sistema de contabilidad respectivo;
- d).—Asesorar a la Comisión de Hacienda, nombrada por el Comité Directivo Nacional, encargada de arbitrar fondos para el sostenimiento económico del Frente;
- e).—Recaudar, a través de las personas encargadas para el caso, las cuotas permanentes y extraordinarias de los miembros del Frente o de sus simpatizadores;
- f).—Hacer los pagos debidamente autorizados por el Presidente, y
- g).—Rendir mensualmente al Comité Nacional Directivo, informe del movimiento de ingresos y egresos habido en la Secretaría a su cargo.

ARTICULO 32.—Son funciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

- a).—Acordar con el Presidente los medios convenientes para propagar la doctrina anti-comunista del Frente;
- b).—Vigilar y controlar la distribución de libros, folletos, murales, volantes, etc.; así como la fijación que, en su caso, se haga de publicaciones del Frente;
- c).—Coordinar con los organismos foráneos la forma conveniente de distribución de las publicaciones que se les remitan;
- d).—Procurar que la propaganda del Frente llegue a los individuos y agrupaciones entre quienes se requiera, y principalmente a quienes no sean afines a los postulados del Frente.

ARTICULO 33.—Son funciones del Secretario de Organización:

- a).—Formar y mantener la estadística del Frente;
- b).—Vigilar el funcionamiento de los organismos del Frente, de manera que se ajuste a la disciplina e interpretación de los principios que sostiene el mismo;
- c).—Promover e intervenir en la organización de los Comités Estatales y Municipales, según se vayan formando;
- d).—Formar el registro de miembros del Frente y el Archivo que se relacione con su organización, y
- e).—Acordar con el Presidente y Secretario General, los medios más convenientes para la organización.

ARTICULO 34.—Son funciones del Secretario de Acción Industrial:

- a).—Estudiar las cuestiones relativas a la industria, en general, y someter al Presidente o al Comité

Directivo Nacional, en su caso, sus puntos de vista;

- b).—Proponer, en igual forma, las iniciativas que estime benéficas para el mejor desarrollo de la industria en nuestro país, y
- c).—Acordar con el Presidente y Secretario General, sobre las cuestiones que sean de la competencia de su Secretaría.

ARTICULO 35.—Son funciones del Secretario de Acción Obrera:

- a).—Estudiar las cuestiones que se relacionen con la clase trabajadora, ya sean éstas de carácter permanente o temporal;
- b).—Proponer al Presidente o al Comité Directivo Nacional, en su caso, las iniciativas de interés gremial o social, que merezcan que el Frente las patrocine, y
- c).—Acordar con el Presidente y Secretario General, sobre las cuestiones que competan a su Secretaría.

ARTICULO 36.—Son funciones del Secretario de Asuntos Jurídicos:

- a).—Estudiar las cuestiones de índole jurídica que atañen a la organización y que le sean sometidas por el Presidente o por el Comité Directivo Nacional, en su caso.
- b).—Someter sus dictámenes a la consideración del Presidente o del Comité, para el efecto de que se adopten las resoluciones que correspondan.
- c).—Proponer al Presidente o al Comité Directivo Nacional, las iniciativas de interés jurídico, social o económico, que merezcan el patrocinio del Frente, y

- d).—Acordar con el Presidente y Secretario General, sobre las cuestiones que competan a su Secretaría.

ARTICULO 37.—Son funciones del Secretario de Acción Universitaria:

- a).—Estudiar los problemas que afecten a la clase universitaria o a las Universidades del país y que le sean encomendados por el Presidente o por el Comité Directivo Nacional,
- b).—Proponer al Presidente o al Comité Directivo Nacional, las iniciativas y dictámenes que considere de interés universitario y que ameriten el apoyo del Frente, y
- c).—Acordar con el Presidente y con el Secretario General todos los asuntos que correspondan a su Secretaría.

ARTICULO 38.—Son funciones del Secretario de Acción Profesional:

- a).—Estudiar las cuestiones que se relacionen con la clase profesionista del país,
- b).—Proponer al Presidente o al Comité Directivo Nacional, las iniciativas de interés profesional, que requieran el patrocinio del Frente, y
- c).—Acordar con el Presidente y con el Secretario General, los asuntos que conciernan a su Secretaría.

ARTICULO 39.—Son funciones del Secretario de Acción Politécnica:

- a).—Estudiar los asuntos que se relacionen con la clase estudiantil o profesional politécnica,
- b).—Proponer al Presidente o al Comité Directivo Nacional, las iniciativas que hagan necesario el apoyo del Frente, y

- c).—Acordar con el Presidente y Secretario General las cuestiones relativas a la Secretaría a su cargo.

ARTICULO 40.—Son funciones del Secretario de Asuntos Militares:

- a).—Estudiar los asuntos concernientes a la milicia,
- b).—Proponer al Presidente o al Comité Directivo Nacional, las iniciativas que considere que el Frente deba patrocinar, y
- c).—Acordar con el Presidente y Secretario General los asuntos concernientes a la Secretaría de su cargo.

ARTICULO 41.—Son funciones del Secretario de Actas y Correspondencia:

- a).—Levantar las actas de las sesiones del Comité Directivo Nacional en el libro que para el caso se lleve y autorizarlas en unión del Presidente y Secretario General,
- b).—Imponerse del contenido de la correspondencia que sostenga el Frente con sus organismos, afiliados, etc., que le sea turnada por el Presidente,
- c).—Proponer al Presidente o al Comité Directivo Nacional, las iniciativas que considere convenientes para la mejor función de su cometido, y
- d).—Acordar con el Presidente y Secretario General los asuntos que correspondan a su Secretaría.

ARTICULO 42.—Son funciones del Secretario de Organización en el D. F.:

- a).—Llevar un registro eficiente de los afiliados al Frente, en el Distrito Federal,
- b).—Colaborar con el Secretario de Organización en todo cuanto se relacione con el registro general de afiliados.

- c).—Informar al mismo Secretario del movimiento de altas y bajas que ocurran en la jurisdicción del Distrito Federal,
- d).—Proponer al Presidente o al Comité Directivo Nacional, las iniciativas que estime deban ser apoyadas por el Frente, y
- e).—Acordar con el Presidente y Secretario General los asuntos concernientes a su Secretaría.

ARTICULOS 43.—Son funciones del Secretario del Servicio de Inteligencia:

- a).—Acordar con el Presidente y Secretario General todos los asuntos que le sean encomendados,
- b).—Proponer al Presidente o al Comité Directivo Nacional, las iniciativas que considere requieran el patrocinio del Frente, y
- c).—Regir sus actividades por el Reglamento especial, formulado para el caso.

ARTICULO 44.—Son funciones del Secretario de Transportes:

- a).—Estudiar los asuntos relativos a los transportes de los afiliados al Frente, cuando se trate de trasladarlos en grupos a determinados lugares, para actividades de la organización,
- b).—Proponer al Presidente o al Comité Directivo Nacional, las iniciativas que requieran el patrocinio del Frente, y
- c).—Acordar con el Presidente y Secretario General los asuntos que correspondan a la Secretaría a su cargo.

ARTICULO 45.—Son funciones de la Secretaría de Acción Femenil:

- a).—Afiliar y organizar a la mujer, dentro del Frente, para que desarrolle su acción benéfica, conforme a los principios que sustenta esta organización,
- b).—Proponer al Presidente o al Comité Directivo Nacional, las iniciativas que hagan necesario el apoyo del Frente, para su realización, y
- c).—Acordar con el Presidente y Secretario General los asuntos que competan a la Secretaría a su cargo.

ARTICULO 46.—El Oficial Mayor dependerá del Presidente y del Secretario General y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a).—Será responsable de la disciplina y las labores que desempeñe el personal de empleados del Comité Nacional Directivo,
- b).—Realizará todas las comisiones y funciones que le asignen el Presidente y el Secretario General,
- c).—Despachará toda la correspondencia que sostenga el Frente, previo acuerdo con el Presidente y Secretario General, y
- d).—Cuidará del orden y conservación de los bienes muebles pertenecientes al Frente.

ARTICULO 47.—Es obligatorio para todos y cada uno de los miembros del Comité Nacional Directivo, firmar con el Presidente y Secretario General, todos los oficios y correspondencia cuyo asunto se relacione con la Secretaría que tengan a su cargo.

DEL PATRIMONIO DEL FRENTE

ARTICULOS 47.—El patrimonio del Frente se constituirá:

- 1.—Con los bienes muebles e inmuebles que haya adquirido o pueda adquirir,
- 2.—Con los donativos que reciba, y
- 3.—Con las cuotas de sus afiliados, ordinarias o extraordinarias.

SANCIONES

ARTICULOS 48.—Los funcionarios del Frente y sus afiliados serán responsables de actos que realicen y que constituyan violaciones a los principios o a los Estatutos, desobediencia a los acuerdos de sus organismos, negligencia en el cumplimiento de sus deberes o traición al Frente.

ARTICULO 49.—Se aplicarán sanciones a los funcionarios del Frente y sus afiliados, en los casos señalados en el artículo anterior, en el orden siguiente:

- I.—Amonestación, tratándose de faltas ligeras.
- II.—Destitución, si se trata de funcionarios o suspensión en el caso de afiliados, y
- III.—Expulsión del Frente, con declaración de los motivos que la funden.

ARTICULO 50.—En todos los casos de destitución, suspensión o expulsión acordados por el Comité Directivo Nacional, los afectados tendrán derecho a recurrir ante la Gran Comisión, de conformidad con lo estatuido en la fracción IV del Artículo 54 de este ordenamiento, debiendo ser el organismo de referencia el que dicte la resolución definitiva.

LA GRAN COMISION

ARTICULO 51.—La Gran Comisión estará investida en forma permanente de la alta autoridad del Frente, y estará integrada por cinco miembros elegidos en Congreso Nacional.

ARTICULO 52.—Mensualmente fungirá de entre sus miembros un Director, por orden alfabético de apellidos, excepción hecha de uno de ellos que, elegido para el caso, será Secretario de Acuerdos y durará en su función un año.

ARTICULO 53.—Los miembros de la Gran Comisión desempeñarán sus funciones por el periodo de tiempo que hayan sido elegidos en Congreso Nacional.

ARTICULO 54.—La Gran Comisión tendrá las siguientes facultades:

- I.—Interpretar los Estatutos, cuando surgen dudas al respecto,
- II.—Reglamentar las disposiciones estatutarias, cuando se requiera para su más fiel ejecución,
- III.—Conocer de los informes que rinda el Comité Nacional Directivo, sobre sus actividades,
- IV.—Resolver en última instancia, en los casos previstos en este ordenamiento, sobre las sanciones que imponga el Comité Nacional Directivo, en caso de que se recurra a ella,
- V.—Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos, y
- VI.—Nombrar, interinamente, al Presidente o al Secretario General del Comité Directivo Nacional, en los casos de faltas absolutas de ellos, hasta en

tanto el Congreso Nacional respectivo elija a los substitutos.

ARTICULO 55.—La Gran Comisión funcionará permanentemente, en la forma y términos que establecen los artículos 51, 52 y 53, y para los efectos establecidos en el artículo 54.

ARTICULO 56.—Las resoluciones y acuerdos de la Gran Comisión se adoptarán por mayoría de votos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—Estos Estatutos empezarán a regir al Frente Popular Anti-Comunista de México, desde la fecha de su aprobación por el Comité Nacional Directivo.

México, D. F., a 4 de Noviembre de 1952.

En Asamblea Extraordinaria del Comité Nacional Directivo celebrada hoy se dió lectura, se discutieron y aprobaron estos Estatutos, con su Declaración de Principios previamente adoptados por los Congresos Regionales de Tampico, Monterrey, Torreón y el Distrito Federal, con asistencia de todos los Delegados Estatales y Municipales respectivos.

Y para constancia firman todos los miembros del Comité Nacional Directivo.

Presidente:

JORGE PRIETO LAURENS.

Vice-Presidente:

Gral. e Ing. JESÚS DE LA GARZA.

Secretario General:

LIC. ARTURO AMAYA ALVAREZ.

Secretario Tesorero: CÉSAR DÁVILA GÓMEZ.
Secretario de Organización: Corl. ADOLFO COLÓN AGUIRRE.
Secretario de Acción Industrial: ARTURO GONZÁLEZ ARANDA.
Secretario de Acción Obrera: TELÉSFORO CARIO REYNOSO.
Secretario de Prensa y Propaganda: RODOLFO COLÓN RASSO.
Secretario de Asuntos Jurídicos: Lic. ISAAC OLIVÉ.
Secretario del Servicio de Interior: ARNULFO DELGADILLO.
Secretario de Acción Universitaria: Ing. y Lic. MANUEL SALAZAR Y ARCE.
Secretario de Asuntos Militares: Corl. FRANCISCO HEVIA DEL PUERTO.
Secretario de Actas y Correspondencia: MANUEL SIL ORTIZ.
Secretario de Organización en el D. F.: MAXIMINO DÁVILA.
Secretario de Acción Politécnica: FRANCISCO MARTÍNEZ CELIS.
Secretaria de Acción Profesional: Ing. RAÚL GUTIÉRREZ MANCERA.
Secretaria de Acción Femenil: CARMEN RIVERA SOLÍS.
Oficial Mayor: PROF. LEONCIO PULIDO FLORES.